Nota DNC N° 11029/2021

Asunción, 08de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393548
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo/Cena Escolar, bajo la Modalidad de Alimentos preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando)
Entidad	Municipalidad de Pedro Juan Caballero
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La convocante ha modificado la cantidad de raciones en la planilla de precios del SICP, sin embargo, dicha modificación no se ha consignado en la adenda remitida, solicitamos ajustarse a lo establecido en el art. 29 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

2. Referente a la adenda remitida en formato pdf, ponemos en conocimiento de la convocante que en los PBC electrónicos, las adendas también deben emitirse solo de forma electrónica ,es decir deberá editar el pliego electrónico e ingresar en la sección que desea modificar, realiza la modificación y lo guarda antes de solicitar verificación, al solicitar verificación el sistema de forma automática genera otra versión del PBC.

REITERAMOS:

3. En el modelo de publicación en periódico se lee textualmente lo siguiente: *Lugar de Consulta: Oficina de la UOC, Edificio Municipal*, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art.24 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

4. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas, el tiempo de provisión del

almuerzo escolar y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)